

DECRETO LEY N° 2829

Gral. De Brig. HUGO BALLIVIAN R.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia ha empleado gran parte de sus recursos financieros en operaciones de carácter fiscal, y en tal virtud se hace necesario restituirle los medios que le permitan continuar desarrollando su función crediticia en las actividades industriales y comerciales del país;

Que las medidas de restricción de créditos originadas por la contracción del circulante han incidido en la economía general de la Nación.

EN JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,

DECRETA:

Artículo 1º Para atender la función crediticia de fomento de la industria y el comercio, se autoriza al Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia la adquisición de una parte de las inversiones de cartera del Departamento Bancario, clasificados en el párrafo "D" de su balance, hasta la suma de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVIANOS (Bs. 500.000.000.?)

Artículo 2º La Superintendencia de Bancos concurrirá a la realización de esta operación para legalizarla.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo.) GRAL. HUGO BALLIVIAN.? Gral. Antonio Seleme.? Gral. Francisco Careaga.? Gral. Donato Cardozo. ? Cnl. Carlos Montero.? Tcnl. Luis Martínez.? Cnl. Tomás A. Suárez.?Tcnl. Carlos Ocampo.? Tcnl. Facundo Moreno. ? Cnl. Valentín Gómez.